



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Redeterminación Definitiva- EX-2019-26688367-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el EX-2019-26688367-GDEBA-DPCLMIYSPGP por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ELEPRINT S.A. solicitó y presentó los cálculos de la 1º redeterminación definitiva de precios al mes de abril de 2019, para los trabajos ampliatorios en el marco del artículo 9º inciso d) de la Ley N° 6.021, para la obra “Construcción del Derivador de la Avenida 31 – Etapa VI - B”, Licitación Pública N° 14/2016, en jurisdicción del partido de La Plata, en los términos del Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa ELEPRINT S.A. suscribieron, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios con fecha 3 de junio de 2021, en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la ampliación por artículo 9º - Ley N° 6.021 los precios redeterminados de aplicación a valores del 1 de abril de 2019, que constan como Anexo I;

Que los mismos serán de aplicación al monto total de la modificación por artículo 9º faltante a ejecutar al 1 de abril de 2019 que asciende a la suma de pesos treinta y siete millones doscientos seis mil quinientos setenta y dos con ochenta centavos (\$37.206.572,80), surgiendo un incremento de pesos once millones setecientos sesenta y seis mil doscientos veintitrés con noventa y ocho centavos (\$11.766.223,98) lo que representa el 46,25%, respecto del monto total del adicional a ejecutar a valores del mes base (mayo de 2018), de pesos

veinticinco millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos cuarenta y ocho con ochenta y dos centavos (\$25.440.348,82), obrante en el Anexo II;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, la diferencia por la presente Redeterminación Definitiva I de precios asciende a la suma de pesos once millones setecientos sesenta y seis mil doscientos veintitrés con noventa y ocho centavos (\$11.766.223,98);

Que teniendo en cuenta que por la primer Adecuación Provisoria de Precios aprobada por la RESOL-2019-1639-GDEBA-MIYSPGP, se abonó un monto de pesos once millones ochenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho con cinco centavos (\$11.089.448,05), resulta una diferencia a favor de la empresa de pesos seiscientos setenta y seis mil setecientos setenta y cinco con noventa y tres centavos (\$676.775,93), al que adicionándole el 1% de Dirección e Inspección y el 3% - Ley N° 14.052, corresponde aprobar en esta instancia la reserva legal de pesos seis mil setecientos sesenta y siete con setenta y seis centavos (\$6.767,76) y de pesos veinte mil trescientos tres con veintiocho centavos (\$20.303,28); respectivamente, calculadas sobre la diferencia a reconocer de pesos seiscientos setenta y seis mil setecientos setenta y cinco con noventa y tres centavos (\$676.775,93) que hace un monto total de pesos setecientos tres mil ochocientos cuarenta y seis con noventa y siete centavos (\$703.846,97);

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad a las actuaciones;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17 E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y el artículo 26 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa ELEPRINT S.A., contratista de la obra: “Construcción del Derivador de la Avenida 31 – Etapa VI - B”, Licitación Pública N° 14/2016, en jurisdicción del partido de La Plata, que agregado como IF-2021-24486486-GDEBA-SSRHMIYSPGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que, sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas para Dirección e Inspección establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Atender la presente gestión conforme la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 10 - SP 3 - PY 1086 - OB 51- IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 441 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. Requerir de la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17 E.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.